



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 5 de junio de 2019

Res. OAyF N° 190/2019

**VISTO:**

El TEA A-01-00000174-7-/2016-0 GEX 238/2016 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisiciones de Licencias Peoplesoft Payroll e Implementación de Desarrollos Personalizados para Software de RRHH"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CAGyMJ N° 136/2016 (fs. 127/130) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 78/2016 tendiente a la adquisición de licencias de *Peoplesoft Payroll* e Implementación de Desarrollos Personalizados para *Software* de RRHH y se adjudicó a Datastar Argentina S.A. por ocho millones de pesos (\$8.000.000,00) de acuerdo con la oferta de fojas 58/67 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 34/48.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1043, retirada por la adjudicataria el 15 de diciembre de 2016 (fs. 138).

Que como garantías de pago anticipado de adjudicación, Datastar Argentina S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 160240195483 y N° 160240195484 -cuyas copias certificadas se encuentran glosadas a fojas 144/146 y fojas 147/149, respectivamente- emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por las sumas de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000,00) y ochocientos mil pesos (\$800.000,00), respectivamente.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología en su condición de área técnica competente prestó conformidad al servicio brindado por la firma Datastar S.A. Argentina SA respecto de la Orden de Compra N° 1043 (v. Nota N° 655/19 y Adjunto 2248/19).

Que mediante Memo N° 5265/2019, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en las Carpetas de Tramitación de Pagos N° 0003/01-2017, 0836/02-2017 y 7181/11-

2017 que se encuentran incorporadas en los Adjuntos 14637/19, 14639/19 y 14644/19, respectivamente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 5437/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8901/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que, atento lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Programación y Administración Contable; que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de las garantías de anticipo financiero y de adjudicación, a la firma Datastar Argentina S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Informática y Tecnología, de Programación y Administración Contable y de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de marras.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 160240195483 y N° 160240195484 -cuyas copias certificadas se encuentran glosadas a fojas 144/146 y fojas 147/149, respectivamente- constituidas como garantías de pago anticipado y de adjudicación en el marco de la Contratación Directa N° 78/2016 (Orden de Compra N° 1043), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por las sumas de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000,00) y ochocientos mil pesos (\$800.000.00), respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a devolver las garantías en cuestión y realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

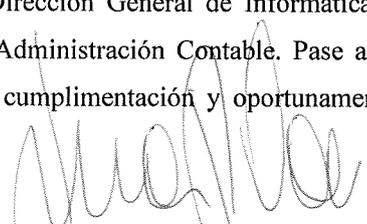
Artículo 1º: Autorícese la devolución a Datastar Argentina S.A. de las Pólizas de Seguros de Caucción N° 160240195483 y N° 160240195484 constituidas como garantías de pago anticipado y de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa N° 78/2016 (Orden de Compra N° 1043), emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por las sumas de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000,00) y ochocientos mil pesos (\$800.000,00), respectivamente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a devolver las garantías en cuestión y realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF 190 /2019

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura

PA

